

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

## 1. INFORMACION GENERAL

**REGISTRO BP y P No.:** N/A

**MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

**DEPENDENCIA:** SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL -  
DIRECCIÓN DE DIALOGO SOCIAL Y CONVIVENCIA

**DOCUMENTO:** ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ


**FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO:** **SERVILIO CAICEDO ULLOA** - DIRECTOR DE DIALOGO SOCIAL Y CONVIVENCIA DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCION COMUNAL.

**CIUDAD Y FECHA:** TUNJA, DICIEMBRE 2020

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 2º de la Constitución Política establece que: "Son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." Así mismo, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. A su turno, el inciso 2º del artículo 209 Ibídem, dispone que: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Por su parte, la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula, en el artículo 6º, el Principio de Coordinación y Colaboración, en los siguientes términos "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>


En el artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, se establece lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro", esto con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"

Señala a su vez que dentro de la estructura del sector administrativo, se encuentran los fondos especiales, en donde se encuentra el Fondo de seguridad y convivencia ciudadana – FONSECON previsto en su naturaleza jurídica como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior como un sistema separado de cuenta y que tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Decreto 399 de 2011, artículo 2). "[...] atender gastos tendientes a propiciar la seguridad ciudadana y preservar el orden público, por lo que podrá financiar o cofinanciar proyectos y programas que desarrollen dicho objetivo"

De acuerdo con lo expuesto, los recursos de FONSECON se ejecutan a través de programas y proyectos que son presentados por las entidades del orden nacional y territorial a consideración del Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, de conformidad con lo previsto en la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013, quien tiene por objeto establecer las directrices para la financiación o cofinanciación, evaluación y seguimiento de los proyectos o programas a ejecutarse con los recursos del Fondo.

En tal sentido y conforme al artículo 1° del Decreto 812 de 2016 el cual modifica el artículo 2.7.1.1.4. del Decreto 1066 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Interior, señala

"Artículo 2.7.1.4. Gastos operativos. El FONSECON podrá destinar recursos a

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 3 % del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 2.7.1.1.6."

Según la Resolución No. 1684 de 2013, expedida por el Ministerio del Interior, "Por la cual se crea y reglamenta el Comité Evaluador del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON y se dictan otras disposiciones", y la Resolución No. 1898 de 2019, "Por la cual se modifica la Resolución Número 1684 del 15 de octubre de 2013", se establecen las directrices que deben seguirse para la financiación o cofinanciación de proyectos o programas, entre las que se consideran aquellos proyectos cuya ejecución tienda a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los que además se ajustarán, entre otros, a los siguientes criterios:

"Artículo 4. Programas y proyectos a financiar o cofinanciar con recursos FONSECON, Se considerarán proyectos cuya ejecución tiende a propiciar la Seguridad y convivencia ciudadana, preservar el orden público, el Fortalecimiento de la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, los siguientes:


4.2 Proyectos o programas que propician la seguridad y convivencia ciudadana.

a. Prevención del delito, para contribuir con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia

Ciudadana que pretende la neutralización, control y reducción de los riesgos específicos e inminentes de la ocurrencia de delitos, desde un enfoque social y situacional.

b. Programas y proyectos que fortalezcan la convivencia ciudadana y la cultura de la legalidad, encaminados a incentivar el respeto a los demás, la transformación pacífica de conflictos, basados en la apropiación de normas de conducta elementales aceptadas en la sociedad en el marco del Estado social de derecho, las instituciones y los principios democráticos, de acuerdo con la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

c. Generación de escenarios en los cuales se puedan desarrollar actividades lúdicas, pedagógicas, de integración social y ciudadana, para la prevención de la violencia y el delito, a partir de espacios integrales que faciliten el desarrollo de la convivencia dentro de la comunidad, d. Demás actividades autorizadas Por la ley.

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Ahora bien, el Departamento de Boyacá, presento proyecto – Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, el cual consiste en la *CONSTRUCCIÓN DEL FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE DE LA POLICÍA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA*, por un valor de DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (10.423.524.696). De los cuales el departamento de Boyacá se compromete aportar la suma de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS (\$3.117.057.409),

Con fecha veintidós (22) de octubre de 2020, el Coordinador del Grupo de Planeación y Viabilizarían del Ministerio de Interior, emite constancia de vitalización del proyecto.

Que el concepto de viabilidad fue sometido a consideración del Comité Evaluador FONSECON, con el fin de ser aprobado por el mismo, el cual, mediante acta No. 08 de fecha 07 de noviembre aprobó la asignación de recursos de FONSECON, administrado por el Ministerio del Interior Con los siguientes valores.

Valor total del proyecto.	\$ 10.423.524.696
Aporte entidad.	\$3.127.057.409
Aporte FONSECON:	\$ 7.296.467.284

Que los anteriores recursos fueron aprobados en su integralidad y por unanimidad por parte del Comité Evaluador FONSECON.

Que el proyecto se encuentra debidamente incluido en el Plan de Departamental de Desarrollo 2020-2023 (PACTO SOCIAL POR BOYACÁ, TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO), es de resaltar que el proyecto de la construcción del fuerte de Carabineros de Maripi es de interés público y de importancia nacional, esta obra es trascendental para la providencia de Occidente y en general para el departamento de Boyacá, al considerar que la construcción de dicha obra permitirá mejorar ostensiblemente la seguridad y la tranquilidad, adicional podrá permitir el desarrollo económico, industrial y social del Occidente de Boyacá.

Con la suscripción del presente Convenio se pretende fortalecer la gobernabilidad de las entidades territoriales mediante el LA CONSTRUCCIÓN DE ESTACIÓN DE POLICIA, para fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, bajo el liderazgo de los Gobernadores y Alcaldes, que con las demás autoridades locales de seguridad, policía y justicia deben asumir, de manera coordinada, integral y preventiva, la gestión territorial de la convivencia y

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

la seguridad ciudadana

Así las cosas, y dando aplicación al Principio de Coordinación y Colaboración, los convenios y contratos son expresiones de la voluntad de “colaboración” que atañe a los entes públicos, tanto en desarrollo de lo establecido por los artículos citados, como por el desarrollo conceptual efectuado por la Ley 489 de 1998. En este sentido ambos apuntan a garantizar el ejercicio de las funciones públicas atribuidas a las entidades involucradas y al logro de los cometidos estatales.

por lo anteriormente expuesto se hace necesario la “CONSTRUCCIÓN DE FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE POLICIA NACIONAL –MARIPI - BOYACÁ” para la región del occidente del Departamento de Boyacá, con el fin de fortalecer la prestación del servicio de policía y así garantizar una oportuna atención al ciudadano y aportando a mejorar las condiciones de convivencia y seguridad ciudadana para esta jurisdicción.

Así las cosas, el Ministerio del Interior en asociación con la Gobernación de Boyacá, la Policía Nacional y el Municipio de Maripí-Boyacá, ejecutarán las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras para realizar los "CONSTRUCCIÓN DE FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE POLICIA NACIONAL –MARIPI - BOYACÁ", concebido para fortalecer la gobernabilidad local en materia de convivencia y seguridad ciudadana, bajo el liderazgo de los Gobernadores y Alcaldes, que con las demás autoridades locales de seguridad, policía y justicia deben asumir, de manera coordinada, integral y preventiva, la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana y como estrategia para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana en el sector rural y circunvecinos, coadyuvando a la reducción de los delitos de impacto, mediante el fortalecimiento de la capacidad logística de la Policía Nacional, lo cual se verá reflejado en la reducción de los índices delictivos y en el fortalecimiento del tejido social a través del trabajo comunitario y social.

La contratación de esta actividad se encuentra contemplada dentro del plan anual de adquisiciones publicado en el SECOP II de la vigencia 2020.

Que se encuentra certificación que el proyecto se encuentra incluido en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 (Pacto Social por Boyacá, Tierra que Sigue Avanzado) así:

Línea estratégica.	HUMANA Y DE CAPACIDADES
componente	PAZ Y RECONCILIACION.
Programa	Boyacá Avanza en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia

	FORMATO	VERSIÓN: 0
		CÓDIGO: A-AD-GC-F-069
ESTUDIOS PREVIOS		FECHA: 24/Jul/2019

subprograma	Boyacá Avanza en el Plan
Objeto del subprograma	Desarrollo estratégico de prevención y fortalecimiento en pro de la seguridad del departamento de Boyacá-
Descripción de la meta	333. Implementar 1 Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Departamento-

**3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR**

**3.1 OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA REALIZAR CONSTRUCCIÓN DE FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE DE LA POLICIA NACIONAL DEL MUNICIPIO DE MARIPI DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

**3.2 IDENTIFICACIÓN DENTRO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS -CÓDIGO UN SPSC:**

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
72121400	72000000	72120000	72121400- Servicios de construcción de edificios públicos especializados.

**3.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR:** CONVENIO INTERADMINISTRAIVO.

**3.4. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

1. MINISTERIO DE INTERIOR Y DE JUSTICIA
2. EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
2. POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA.
3. MUNICIPIO DE MARIPI BOYACÁ.

**3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR:**

El convenio contendrá las siguientes obligaciones:

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

### **3.5.1 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MARIPI.**

En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones:

#### **I. ESPECIFICAS:**

**1)** Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o profesiones relacionadas. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del Municipio.

**2)** Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma en cuestión solo podrán fundarse en situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito y deberán aprobarse por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior.

**3)** Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio.

**4)** Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual.

**5)** Desarrollar un eficiente y sostenible Plan Institucional de Gestión Ambiental, conforme a la legislación vigente, mediante la implementación y mantenimiento de proyectos y programas que generen una cultura ambiental en funcionarios, contratistas y usuarios. Para ello deberán identificar los impactos ambientales adversos y la contaminación derivada de sus procesos, para prevenir los, minimizarlos y controlarlos promoviendo la mejora continua, a través de buenas prácticas ambientales y el uso racional de los recursos. En caso de existir un posible daño ambiental, el Departamento deberá tomar las medidas preventivas del caso e informar a los Supervisores del convenio, de cualquier suceso, que ponga en riesgo el medio ambiente.

**6)** Garantizar y aprobar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID 19 y salud humana, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto.

**7)** Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de obra, y con la correspondiente verificación por parte del Ministerio FONSECON, asumiendo el Municipio los costos que para ello se requieran. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

totalidad, con antelación al inicio de la obra.

**8)** Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la contratación del contratista que ejecutará la obra y la contratación del contratista que adelantará la interventoría del mencionado contrato, de acuerdo con lo requerido en el “Anexo No 24 Entregables Mínimos Estudios y Diseños - (A) Centro de Integración Ciudadana (CIC) - (B) Estación de Policía - (C) CAM - (D) CCTV - (E) CCTV”, y la programación establecida en el cronograma, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de la consultoría. El Municipio se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio.

**9).** Suscribir el Documento Contractual entre el Municipio y la Policía Nacional de Colombia, con anterioridad al inicio de proceso de selección del contratista que ejecutará el objeto de que trata el presente convenio, en el cual se evidencie la disposición del predio “El Tesoro”, ubicado en el Municipio de Maripí - Departamento de Boyacá, que de acuerdo con la escritura pública No. 759 del 24 de abril de 2015, se encuentra a nombre de la Policía Nacional, para la CONSTRUCCIÓN DE FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE DE LA POLICIA NACIONAL

**10)** Elaborar y publicar los pliegos de condiciones en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de la obra e interventoría, de conformidad con la Ley que regula la contratación pública en Colombia, garantizando que los contratistas derivados cumplirán a cabalidad con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para la industria de la construcción y con los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. El MUNICIPIO deberá incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños que no pueda aportar y gestionar por su propia cuenta y que puedan afectar la ejecución de la obra.

**11)** Entregar bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del Municipio, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el Municipio para el efecto. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños.

**12)** Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), los documentos producto de los Estudios y Diseños del presente convenio, (los cuales deben contener como mínimo lo relacionado en el Anexo No 24 (Entregables Mínimos Estudios y Diseños - (A) Centro de Integración Ciudadana (CIC) - (B) Estación de Policía - (C) CAM - (D) CCTV - (E) CCTV”)



	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

debidamente aprobados por el interventor, el supervisor designado por el Municipio, con el fin de que el Ministerio del Interior a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere), autoricen a la Entidad Territorial, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra.

**13).** Asumir la responsabilidad por la custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble o los inmuebles objeto del proyecto, durante el desarrollo del Convenio y hasta la entrega a la Policía Nacional.


**14).** Acatar el Convenio F-583 del 2015, suscrito entre el Ministerio del Interior y la Policía Nacional y el plan operativo correspondiente, de acuerdo con los lineamientos y especificaciones técnicas para el desarrollo de consultaría y construcción de instalaciones policiales suministradas por el área de infraestructura de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional.

**15).** Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIOFONSECON.

**16).** Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conoce y aprueban de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños (los cuales deben contener como mínimo lo relacionado en el Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS) debidamente aprobados por el interventor, el supervisor designado por el Departamento y con el aval de la Dirección Administrativa y Financiera de la Policía Nacional - DIRAF, con el fin de que el Ministerio del Interior a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere) y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que acepta en su integralidad los estudios y diseños entregado por el municipio y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra.

**17)** Autorizar al contratista, previo aval del interventor, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de que el Municipio inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse.

**18)** Aportar o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el Municipio a los contratos, según se requiera. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de ejecutarse las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos.

**19)** Solicitar por escrito de manera oportuna, aprobación del Ministerio del Interior y de la Policía Nacional, respecto de las modificaciones a las especificaciones técnicas, actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización, Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato de obra y supervisor del Municipio, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso.

**20)** Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites requeridos para la ejecución del objeto del convenio.

**21)** Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de Obra.

**22)** Garantizar que el contratista del contrato de Obra no ejecutará obra diferente a la contratada por el Municipio y aprobada por la interventoría y conforme al proyecto viabilizado con este convenio.

**23)** Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. El desembolso del Municipio correspondiente al valor de la cofinanciación, debe ser consignado en la cuenta antes mencionada y esta suma deberá destinarse para el anticipo o el primer pago que se le realice al Contratista que ejecute el proyecto y hasta agotar sus recursos.

**24)** Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto.

**25)** Incorporar al presupuesto del Municipio la totalidad de los recursos del MINISTERIOFONSECON.

**26)** Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta abierta, la cual es independiente para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON para la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos.

**27)** Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIOR FONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen.

**28)** Solicitar al MINISTERIO-FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prórrogas, modificaciones, suspensiones y/o adiciones, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio.

**29)** Exigir en los contratos de Obra, así como el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, previo inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al Ministerio del Interior, previa aprobación por parte del supervisor del Municipio.

**30)** Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del convenio por parte del Municipio. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de Obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del Municipio, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Ministerio del interior, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto.

**31)** Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y ejecución –avances- de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del Municipio y la interventoría.

**32)** Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así lo requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes.

**33)** Informar por escrito al Ministerio-FONSECON y a la Policía, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de Obra, así como el de Interventoría, por parte del Municipio, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión de la entidad territorial, según corresponda, junto con sustento técnico.

**34)** Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso.

**35)** Disponer el funcionamiento del bien inmueble construido, en un término no mayor a un (1) mes, contado a partir del acta de recibo de la obra y presentar al MINISTERIO los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra.

**36)** Entregar a la Policía Nacional el inmueble construido en un término no mayor a un (1) mes contado a partir del acta de entrega y recibo de la obra por parte del Municipio al Ministerio del Interior y al Departamento. Presentar dentro del mes siguiente a la terminación del Convenio, los documentos que acrediten la ocupación y el funcionamiento de la obra.

**37)** Garantizar la prestación efectiva de los servicios de la Policía Nacional en el Municipio por el tiempo en que dure el contrato de de Obra y su recibo. **34)** Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. **35)** Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Ministerio del Interior.


**38)** Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por El Ministerio FONSECON, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio.

**39)** Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado.

**40)** Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo.

**41)** Tener a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio.

**42)** Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de 2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación y el señalamiento que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO - FONSECON.

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

**43)** Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON.

**44)** Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presume que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente.

**45)** Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria abierta para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del municipio, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del Municipio, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento.

**46)** Entregar al 40% de avance de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP.

**47)** Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución el contrato de obra.

**48)** Entregar copia de los contratos de obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos.

**49)** Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Ministerio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Ministerio del Interior no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación al 100% y funcional.

**50)** Acatar las reglas y prohibiciones señaladas en el convenio.

**51)** Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio.

**52)** Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que va a ejecutar el contrato de estudios y diseños, obra y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituyan

## **II GENERALES:**

1. Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas.
2. Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del Ministerio y se relacionen con el objeto del convenio.
4. Presentar los informes que le requiera el supervisor del Ministerio en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
5. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
8. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
9. Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio.
10. Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
11. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio.
12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del Ministerio.


### **3.5.2 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ-**

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

- 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
- 2) Aprobar, a través del supervisor del Departamento y del Minsiterio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del Municipio. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.
- 4) Autorizar al Municipio junto con el Ministerio, a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de obra e interventoría, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS), de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio.
- 5) Desembolsar al Municipio, de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.
- 6) Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).
- 7) Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta.
- 8) Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio.
- 9) Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

### **3.5.3 OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.**

- 1) Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio.
- 2) Aprobar, a través del supervisor del Departamento y del Minsiterio, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 3) Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Municipio. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias.

**4)** Autorizar al Municipio junto con el Ministerio y el Departamento, a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la selección del contratista de obra e interventoría, una vez verificado la lista de chequeo del Anexo 1 (ENTREGABLES MÍNIMOS), de acuerdo con las obligaciones específicas del Municipio.

**5)** Desembolsar al Municipio, de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales.

**6)** Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal).

**7)** Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia en acta.

**8)** Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio.

**9)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos

### **3.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR:**

Las contenidas en los estudios previos y anexos del convenio interadministrativo, los cuales hacen parte integral del presente estudio.

**3.7 Plazo del Contrato:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación será hasta el 31 de diciembre de 2021, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

**3.8 Lugar de entrega:**


**3.9 CALIDAD DEL PERSONAL:** N.A

**3.10. VALOR:**

DIEZ MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE ( \$10.423.524.696,00).

**3.11. APORTES:** N/A




	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

El valor antes mencionado y que corresponde al presente Convenio Interadministrativo de Cofinanciación, se distribuye as

- Aporte del MINISTERIO DEL INTERIOR-FONSECON por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$7.296.467.287,00), dicho valor se encuentra respaldado así:
  - A). Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 42720 de fecha 13 de octubre de 2020, rubro presupuestal A-03-03-01-032 Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSECON, por valor de SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS MCTE (\$729.646.729)
  - B) El saldo con cargo al cupo de vigencias futuras aprobadas para el 2021, por la Directora General del Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Número 2-2020-039378 de fecha 20 de agosto de 2020, por valor de \$ 107.112.574.931,00 pesos mcte, el cual se afectará en la suma de \$6.566.820.558.
 Iniciativa Plan de Acción 2020: 1.1. Ejecutar proyectos de Infraestructura y movilidad con acta de recibo por parte del Ministerio del Interior  
 NOTA: El valor del aporte para la cofinanciación del convenio proviene de recursos de origen nacional FONSECON – Aplica Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015
- Aporte del Municipio de MARIPÍ, por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$10.000.000,00), mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2020000080 de fecha 22 de enero de 2020 con vigencia para el año fiscal 2020 expedido por la Alcaldía Municipal de MARIPÍ.
- Aporte del Departamento de Boyacá, por valor de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.117.057.409,00), mencionado valor es respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 799 de fecha 29 de enero de 2020 con vigencia para el año fiscal 2020 expedido por la Gobernación de Boyacá
- APORTE DE LA POLICIA, aportará un predio de su propiedad identificado con el Número Matrícula: 072-35881 Área: 33 HA – (330.000 m2) - Dirección: Área Rural del Municipio de Maripi. DEPARTAMENTO DE BOYACA


Los anteriores valores incluyen todos los gastos en que deba incurrir la entidad conveniada para el cabal cumplimiento del objeto del presente proceso, así como el pago de impuestos, tasas, contribuciones de ley a que haya lugar

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

### 3.12. FORMA DE PAGO:

**3.12.1 FORMA DE DESEMBOLSO EL MINISTERIO – FONSECON:**  
desembolsará los recursos de la siguiente forma:

1. UN PRIMER DESEMBOLSO, por la suma de \$729.646.729,00 M/L previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: **A.** Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; **B.** Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del Proyecto, en la cual el Municipio se compromete, con sustento en lo socializado, a entregar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría.
2. UN SEGUNDO DESEMBOLSO, por la suma de \$4.377.880.372,00 M/L, previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud, junto con la presentación de A. Certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario. B. Certificación por parte del supervisor del Convenio designado por el municipio, que acredite el avance de mínimo el 30% de ejecución de obra.
3. UN TERCER DESEMBOLSO, por la suma de \$ 1.459.293.457,00 M/L, previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 60% de ejecución de la obra, la cual debe incluir: A. El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, B. La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y C. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP.
4. UN CUARTO DESEMBOLSO, hasta por la suma de \$729.646.729,00 M/L, previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral de salud y la presentación de: A. La certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; B. Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP.

**3.12.2 FORMA DE DESEMBOLSO EL DEPARTAMENTO:** desembolsará los recursos de la siguiente forma:

UN ÚNICO DESEMBOLSO, por la suma de TRES MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS MCTE (\$3.117.057.409,00) previo: A. Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO ; B. Entrega de Certificación Bancaria de la cuenta aperturada a nombre del convenio; y, C. Entrega de los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría; todo lo anterior aprobado por parte del supervisor del MUNICIPIO y del DEPARTAMENTO.

#### **4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN**


El artículo 95 de la misma Ley 489 de 1998, se establece lo siguiente: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro"

De acuerdo con lo anterior, la modalidad de contratación del convenio interadministrativo es directa, de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015, que en su tenor literal disponen

Ley 1150 de 2007

“ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)

Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa,

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

solamente procederá en los siguientes casos: (...)

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.”

Decreto 1082 del 2015.


“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Así las cosas, las entidades denominadas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebraran directamente convenios entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, y cuando fuere el caso y de conformidad con lo dispuesto por las normas orgánicas de presupuesto

Considerando que el Ministerio del Interior -FONSECON, el Departamento de Boyacá y el Municipio de MARIPÍ son entidades estatales creada por la Constitución Política de 1991, para mantenimiento de la convivencia como condición necesaria, para el ejercicio de los derechos y libertades públicas y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz; ambas son entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales), y que las funciones tienen relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un Convenio Interadministrativo, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Se trata de un Convenio Interadministrativo de Financiación, en el que las naturalezas de las partes son de carácter público, y en el cual las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto establecido por la Constitución política de Colombia, por lo cual, el factor de selección es la CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Que el Municipio de MARIPÍ y el Departamento Boyacá como parte integrante de

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

las autoridades, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos necesarios para cumplir a cabalidad con el Convenio interadministrativo a celebrarse entre el MUNICIPIO DE MARIPIÁ, el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y EL MINISTERIO DEL INTERIOR, para mantener la seguridad y la convivencia en todo el territorio Nacional.

**5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)**

El análisis del sector se encuentra adjunto y fue realizado por el ministerio del Interior, estos hacen parte integral del presente estudio previo.

**6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE**

Con base en lo anterior, y considerando que el Ministerio del Interior-FONSECON y el Ente Territorial son de aquellas entidades de que trata el artículo 2 de la ley 80 de 1993 (Entidades Estatales) y que las funciones de la entidad territorial tiene relación directa con el objeto misional, es viable la aplicación de la Contratación Directa, a través de la suscripción de un convenio interadministrativo, según lo dispuesto en de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)” A su vez el artículo 2º de la ley 80 de 1993, señala: “De la definición de entidades, servidores y servicios públicos. Para los solos efectos de esta ley: “1. Se denominan entidades estatales: a. La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles. b. El Senado de la República, la Cámara de Representantes, el Consejo Superior de la Judicatura, la Fiscalía General de la Nación, la Contraloría General de la República, las contralorías departamentales, distritales y municipales, la Procuraduría General de la Nación, la Registraduría

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

Nacional del Estado Civil, los ministerios, los departamentos administrativos, las superintendencias, las unidades administrativas especiales y, en general, los organismos o dependencias del Estado a los que la ley otorgue capacidad para celebrar contratos

Ahora bien, la Circular Conjunta No. 14 de 1° de junio de 2011, expedida por el Procurador General de la Nación, la Contralora General de la República y el Auditor General de la República, establece que: “(...) cuando una entidad pública defina la pertinencia de acudir a las causales de contratación directa previstas en la ley debe dejar constancia del análisis jurídico, técnico o económico que fundamenta tal determinación, en cumplimiento de la potestad estrictamente reglada del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (...).”

#### **7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES**

La Gobernación de Boyacá en aplicación del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura de los riesgos, y para mayor entendimiento se utilizarán las siguientes definiciones:

**Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

**Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que pueda tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.

**Tipificación de Riesgos:** Es la Definición que se hace de aquellos hechos previsibles constituidos de riesgo que se puedan presentar en la ejecución del contrato.

**Asignación de Riesgos:** Es la Distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

#### **MATRIZ DE RIESGOS**



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interna	Ejecución	Operacional	Puede ocurrir Incumplimiento del contratista en cuanto a las obligaciones contractuales,	- Demoras en la ejecución del contrato.  - Incumplimiento total o parcial del contrato	Improbable	Mayor	6	Alto
2	General	Interna	Ejecución	Operacional	Puede ocurrir Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato	- Demoras en la ejecución e implementación del objeto contractual.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	General	Interna Externa	Ejecución	Regulatorio	Puede ocurrir La pérdida o deterioro del bien.	Suspensiones y demoras prolongadas.  - Liquidación unilateral por incumplimiento.	Probable	Menor	6	Alto
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Puede ocurrir Fallas de estructura en la obra ejecutada	- Inestabilidad en el avance del contrato.  - Suspensiones y demoras prolongadas.  - Pérdida de la disponibilidad de los elementos requeridos	Probable	Mayor	8	Extremo



No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento					Monitoreo y revisión				
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	- Seguimiento por parte del Supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Supervisor	Desde la firma del acta de inicio del contrato de comodato.	Antes de la finalización del contrato	Mediante la entrega del informe de avance por parte del contratista y la revisión del mismo por parte del supervisor	Quincenal
2	Contratante	- Elaboración de proyecto y estudios previos donde se identifique adecuadamente la necesidad y la forma como se debe satisfacer	Raro	Insignificante	2	Bajo	NO	Oficina de Pasaportes/ Supervisor	Fecha en que se radica el estudio en contratación	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al estudio previo	Quincenal
3	Contratista y Contratante cuando es Interno/ Contratista cuando es Externo	Revisión periódica por parte del supervisor de la ejecución de las obras.	Probable	Menor	6	Alto	NO	Contratistas cuando es Externo /	Desde la firma del acta de inicio del contrato de comodato.	Antes de la finalización del contrato	Informe de avance del Contratista	Externo Quincenal/ Interno Quincenal



	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

4	Contratista	Verificación de las obras	Posible	Menor	5	Medio	SI	Contratista / Dirección de sistemas	Desde la firma del acta de inicio del contrato de comodato.	Antes de la finalización del contrato	Informe de avance del Contratista	Quincenal
---	-------------	---------------------------	---------	-------	---	-------	----	-------------------------------------	---	---------------------------------------	-----------------------------------	-----------

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10


**TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO**

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

El municipio debe garantizar a favor del ministerio las siguientes garantías.

Amparos exigibles	cuata	Vigencia.
Cumplimiento	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del

	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

		cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
Calidad del servicio	20% del valor del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del convenio y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Dentro de la garantía de estabilidad y calidad de la obra el municipio deberá incluir como beneficiario al departamento de Boyacá.

#### **9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR**

**Nombre del funcionario:** Nelcy Veloza Leguizamo  
**Cargo:** profesional universitario  
**Identificación:** CC: 40.023.614  
**Secretaría:** secretaria de gobierno y acción comunal

En caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato A-AD-GC-F-051 "ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA"

#### **10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO**

A los procesos contractuales en los que la selección del contratista se realiza por medio de contratación directa no le son aplicables las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales suscritos y vigentes con Colombia.

#### **11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES**

El presente proceso se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, así:  
*"AUNAR ESFUERZOS CON EL MINISTERIO DE INTERIOR Y EL MUNICIPIO DE MARIPI PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCION DEL FUERTE DE CARABINEROS DE OCCIDENTE POLICIA NACIONAL MARIPI BOYACÁ CON RECURSOS DEL FONSE"*

#### **12 DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN**

 <b>GOBERNACIÓN DE Boyacá</b>	<b>FORMATO</b>	<b>VERSIÓN: 0</b>
		<b>CÓDIGO: A-AD-GC-F-069</b>
<b>ESTUDIOS PREVIOS</b>		<b>FECHA: 24/Jul/2019</b>

1. Certificación del plan Departamental de Desarrollo.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
3. Estudios previos del Ministerio del Interior.
4. Convenio Interadministrativo.

  
\_\_\_\_\_  
**ELIDED OFELIA NIÑO PAIPA**  
**SECRETARIA DE GOBIERNO Y ACCIÓN COMUNAL**  
**CONVIVENCIA**

  
\_\_\_\_\_  
**SERVILIO CAICEDO ULLOA**  
**DIRECTOR DIALOGO SOCIAL Y**